



RESOLUCION No. 0124-AD-82

Lima, 24 de MARZO de 1982

Vista la solicitud formulada por la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, pidiendo al Instituto Peruano del Deporte la aprobación de sus Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo ha cumplido con elevar al IPD el proyecto de Estatutos de la indicada institución deportiva, que establece - normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y - administrativamente la rama deportiva de la caza, pesca y tiro al vuelo en sus dife - rentes modalidades;

Que es necesario otorgar la aprobación oficial de los referidos Estatutos, a fin de que la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo pueda cumplir con los fi - nes que le compete, así como implementar la disciplina deportiva que tiene a su - cargo;

De conformidad con lo establecido en los Artículos 37°; 91° y 92° del D.L. 20555 ; D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81; y,

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes y la Oficina de - Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: APROBAR los Estatutos de la Federación Peruana de Caza, Pesca y - Tiro al Vuelo, los mismos que forman parte integrante de la presen - te Resolución administrativa y consta de once (11) Títulos, veinticuatro (24) Capí - tulos y noventa (90) Artículos que establecen normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente la rama deportiva - de la caza, pesca y tiro al vuelo en sus diferentes modalidades.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/82
TVM/emy
Expds. 0523-0007
4003



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Aprobación de estatutos de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al vuelo.

INFORME N° 077 - OAJ -82

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- La Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo ha elevado a consideración del IPD, el proyecto de Estatutos de la indicada institución deportiva para su debido estudio y consiguiente aprobación.

El indicado proyecto establece normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente el deporte de la caza, pesca y tiro al vuelo, en todas sus modalidades y a nivel nacional, de acuerdo a las normas que imparta el IPD y a lo prescrito en los Reglamentos Internacionales de dicha rama deportiva. El indicado proyecto de Estatutos consta de 11 Títulos, 24 Capítulos y 90 Artículos.

- 2.- Esta OAJ opina procedente aprobar los Estatutos de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, que establece normas tendentes a dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar técnico-deportiva y administrativamente el deporte de la caza, pesca y tiro al vuelo, los mismos que constan de 11 Títulos, 24 Capítulos y 90 Artículos, en aplicación de lo dispuesto por el D.L. 20555 y el D.L. 22068.

Se adjunta proyecto de Resolución, que ha preparado esta OAJ, que aprueba los indicados Estatutos.

Lima, 22 de marzo de 1982

OAJ/82
TVM/emv
Exps. 0523-0007
4003

Atentamente,



TEODORO VILLAVIGENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

Para a Jefe
Teodoro Villavicencio Murillo



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 145 -D-82

DE : CORONEL GC. JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes

A : TEODORO VILLAVICENCIO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : ESTATUTOS FEDERACION PERUANA DE CAZA Y
PESCA.

FECHA : LIMA, 17 DE MARZO DE 1982

Me dirijo a usted, a fin de solicitarle se sirva emitir la respectiva opinión legal, a los efectos de aprobación final de los Estatutos de la Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva.

Atentamente,



JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes

DINAD/JBN.

DGM:cg.

c.c.: Arch.

DINAD

Adj.: Informe NN2-DINAD-82

Expediente 0523

Expediente 0007

Expediente 4003



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 002-82-DINAD

A : JORGE BARRETO NAVARRO
Director Nacional de Deportes

DE : DIEGO GALBANI MANRIQUE
Especialista en RED II

ASUNTO : ESTATUTOS FEDERACION PERUANA DE CAZA
Y PESCA.

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 4003 (OFICIO N° 01-261081
ESTATUTOS

FECHA : LIMA, 16 DE MARZO DE 1982

A fines de 1,981, la Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva remitió para aprobación sus estatutos, los cuales al ser revisados motivan algunos impases en relación con la Federación Peruana de Tiro :

- 1) La modalidad de "Tiro al Vuelo" se encuentra entre las especialidades bajo el control de la Federación Peruana de Tiro, entidad que desarrolla actividad olímpica y que no acepta la posibilidad de dualidad en las representaciones oficiales, cuyo desdoblamiento de conducción ocasionaría innecesariamente una doble inscripción en la Federación Internacional.
- 2) Hay que considerar que a nivel internacional la actividad de Caza se encuentra bajo control de las Federaciones de Tiro con excepciones en escasos países. Nustro país es una de esas pocas excepciones donde Tiro y Caza están separados.
- 3) El artículo 2º queda observado en cuanto a la afiliación internacional en lo referente al Tiro al Vuelo.
- 4) El texto del artículo 3º debe ser mejorado en su redacción para poder interpretarlo claramente.
- 5) En el inciso b del artículo 6º se enuncia como finalidad " cooperar con las autoridades competentes en la defensa de la fauna y la Caza Deportiva de acuerdo a las disposiciones legales vigentes ". Se sugiere agregar " y a los Reglamentos que para el efecto formule la FPCPD".

//..

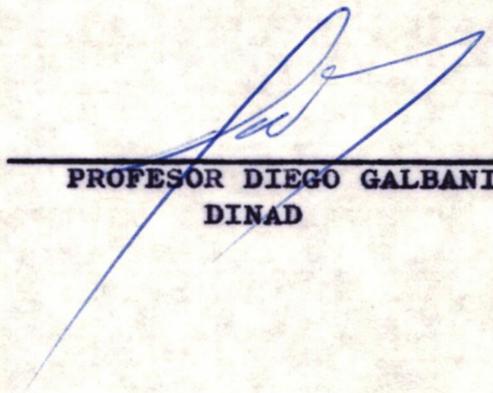


**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

//..

- 6) En el artículo N° 73° la inclusión de Tiro al Plátigo creará dificultades debido que el control de esta actividad es reclamado por la Federación Peruana de Tiro - quien tiene la afiliación internacional.
- 7) Se recomienda eliminar el contenido del artículo 74° por cuanto la Estrategia de Conversión ha caducado en Diciembre de 1981 sin existir hasta la fecha pronunciamiento - por parte del IPD en cuanto a su modificación ó prórroga.
- 8) El artículo 76° debe estar en armonía con las disposiciones ampliatorias y modificatorias del D.L. 20555.
- 9) El artículo 84° debería señalar concretamente que deportistas que pertenezcan a diferentes clubes de una misma Liga, solo podrán competir por una sola representación.
- 10) Es cuanto puede informar a usted, sugiriéndole se remita el presente informe técnico adjunto al legajo, solicitando opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,



PROFESOR DIEGO GALBANI
DINAD



FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

ESTATUTOS DE LA FEDERACION PERUANA DE CAZA, PESCA Y TIRO AL VUELO.

T I T U L O I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPITULO UNICO

Art. 1º.— La Federación Peruana de Caza y Pesca Deportiva (FPCPD), fundada el 26 de Setiembre de 1969, es la organización reconocida por el Comité Nacional de Deportes (CND) encargada de cumplir y hacer cumplir los fines que señala el presente Estatuto.

1.1. Estos Estatutos sufren una modificación en su contenido a partir del 26 de Junio de 1972 por Resolución N° 12432 firmado por don JAVIER ARAMBURU MENCHACA Presidente del Comité Nacional de Deportes (CND) que a la letra dice: "incorporación de las ramas deportivas de Tiro al Vuelo, Tiro al Pichón, Jabalí y al Ciervo; pedido por Asamblea.

1.2. Con fecha 12.03.74 el CND deja de actuar como tal, dando paso al INRED según D.L. 20555; el mismo que en Junio de 1981 pasa a ser INSTITUTO PETUANO DEL DEPORTE.— IPD.

Art. 2º.— Es la única entidad autorizada oficialmente para matener a filiaciones internacionales con organismos que rigen la Caza, Pesca, Tiro al Vuelo, Pichón, Jabalí y Ciervo a nivel continental y mundial.

Art. 3º.— Las Competencias de Caza, Pesca, Tiro al Vuelo, Pichón, Jabalí y Ciervo, a título deportivo, será determinado por el permiso que otorga a los Clubs afiliados, la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 4º.— La Caza, la Pesca y Tiro al Vuelo, se practica en forma individual o por equipos, por deportistas netamente amateurs a través de organismos sin fines de lucro y en forma descentralizada.

Art. 5º.— La sede de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo estará en la Capital de la República, en el local asignado por el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (IPD).

Art. 6º.— Son finalidades de la FPCPTV:

- a.— Fomentar las actividades de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo en forma racional e inteligente, gestionando ante las autoridades competentes las facilidades del caso.
- b.— Cooperar con las autoridades competentes, en la defensa de la Fauna y la Caza Deportiva, de acuerdo a las



(31)

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

- disposiciones legales vigentes.
- c.- Representar y amparar oficialmente a sus afiliados frente a los organismos estatales, privados, deportivos nacionales e internacionales.
 - d.- Llevar un control estadístico oficial sobre los records logrados por sus afiliados.

T I T U L O I I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DEFINICION

Art. 7º.- La Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, es el organismo oficial que, a nivel nacional dirige, ejecuta, coordina, supervisa técnica-deportiva y administrativamente, la Caza, Pesca y Tiro al Vuelo practicadas como actividades competitivas, con estricta sujeción a las Leyes y Reglamentos que regulan la Caza, Pesca y Tiro al Vuelo en la República de acuerdo con las Normas del IPD y a los prescrito por los Reglamentos Internacionales correspondientes, con la finalidad de asegurar y garantizar el acceso de todos los aficionados a los beneficios de estas actividades, libre de toda discriminación y mercantilismo.

CAPITULO II

ESTRUCTURA

Art. 8º.- Son órganos de la FPCPTV:

a.- A nivel Nacional:

- La Asamblea,
- La Junta Directiva y
- La Comisión de Justicia (Nacional.)

b.- A nivel Provincial:

- La Asamblea,
- La Junta Directiva y
- La Comisión de Justicia Provincial.

c.- A nivel Distrital:

- La Asamblea,
- La Junta Directiva y
- La Comisión de Justicia Distrital.

d.- A nivel de Base:

- Clubs Deportivos debidamente afiliados.



FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA

I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

CAPITULO III

C O N S T I T U C I O N

Art. 9º.— La Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo, está constituido por las Ligas Provinciales y Distritales.

T I T U L O III

C O N F O R M A C I O N

CAPITULO I

ORGANOS DE GOBIERNO

Art. 10º.— La Asamblea es el organismo superior de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 11º.— La Junta Directiva es el órgano directivo y ejecutivo de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 12º.— La Comisión de Justicia Nacional es la máxima autoridad disciplinaria de la FPCPTV.

CAPITULO II

ORGANISMOS TECNICOS DE CONTROL

Art. 13º.— La Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo podrá contratar, previa autorización del IPD, entrenadores para sus especialidades deportivas.

Art. 14º.— Los Jueces Deportivos, en sus diversas especialidades, serán nombrados por las Comisiones Auxiliares.

CAPITULO III

COMISIONES AUXILIARES

Art. 15º.— La FPCPTV, para el mejor desempeño de sus actividades, nombrará a los Directores de la Comisión Auxiliar de Caza y Tiro al Vuelo, Pesca y Relaciones Públicas.

T I T U L O I V

ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I



(35)

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

LA ASAMBLEA

Art. 16º.— La Asamblea es el órgano superior de la FPCPTV. Sus decisiones, siempre que no se opongan a estos Estatutos y a las Leyes vigentes, representan a la voluntad de la totalidad de los federados y tienen fuerza de Ley para ellos.

Art. 17º.— La Asamblea estará constituido por:

- a.— Los Presidentes de las Federaciones Deportivas Departamentales o por sus Delegados. y
- b.— Por un Delegado de las Ligas Provinciales de cada Departamento que no hayan formado Federaciones Deportivas Departamentales.

Art. 18º.— Los Delegados de Ligas podrán ser reemplazados por los Suplentes que deben ser designados y acreditados conjuntamente con el Delegado Titular.

Art. 19º.— El Presidente de la Federación podrá nombrar como su Delegado a uno de los miembros de la Junta Directiva ó a un Director de las Comisiones Auxiliares.

Art. 20º.— Para ser Delegado de la Liga se requiere ser socio por lo menos de un Club de la Liga que representa y satisfacer los requisitos que para dicho cargo contempla el Reglamento de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 21º.— Cada uno de los miembros de la Asamblea, tendrá derecho a un voto.

Art. 22º.— Todos los federados sin excepción, tienen el derecho de participar en las deliberaciones de la Asamblea, cuando el caso lo requiere pero sólo con derecho a voz.

Art. 23º.— La Presidencia de la Asamblea corresponde al Presidente de la Federación á a su Delegado.

Art. 24º.— La Asamblea se reunirá ordinariamente el tercer Lunes de cada mes y extraordinariamente, cuando lo solicite la Junta Directiva ó por lo menos 1/3 de los Asambleístas Titulares ó sus Suplentes.

Art. 25º.— La convocatoria para Asamblea Extraordinaria se hará por oficio, con quince días de anticipación, indicándose el objeto de la sesión y en ésta sólo se podrá tratar el Asunto ó Asuntos materia de la convocatoria.

Art. 26º.— El quórum de la Asamblea será de 1/3 más uno de los miembros.



06

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

bros que la constituyen, cuando se trata de Asamblea Ordinaria; y de la mitad más uno cuando se trata de Asamblea Extraordinaria.

Art. 27º.— De no alcanzar el quórum señalado, para la Asamblea Extraordinaria, se hará una segunda convocatoria (por oficio) — dentro del término previsto en el Art. 28º, requiriéndose de por lo menos de 1/3 más uno para que sus acuerdos sean aceptados.

Art. 28º.— El plazo entre la primera y la segunda convocatoria, no será menos de 7 días ni mayor de 15.

Art. 29º.— Para la elección de la Junta Directiva, la Asamblea elegirá previamente a tres Delegados Titulares o igual número — de Delegados Suplentes.

Art. 30º.— En caso de inasistencia justificada de un Delegado Titular, el Delegado Suplente puede elegir pero no ser elegido.

Art. 31º.— En caso de vacancia de un cargo en la Junta Directiva, la Asamblea elegirá, entre los Delegados Suplentes, al reemplazante.

Art. 32º.— Son atribuciones de la Asamblea:

- a.— Aprobar los proyectos de modificación y ampliación de los Estatutos, cuando las circunstancias lo requieran.
- b.— Elegir la Junta Directiva y cubrir las vacantes que se produzcan en su seno.
- c.— Aprobar el Presupuesto Anual y la cuenta del ejercicio anterior; y en general dirigir y controlar la política económica y financiera de la FPCPTV.
- d.— Aprobar los Replamentos Internos de la FPCPTV y los Reglamentos de las Comisiones Auxiliares.
- e.— Determinar el Subsidio a las Ligas.

Art. 33º.— De los acuerdos adoptados por la Asamblea que afecten a los órganos de la Federación, procede reconsideración, la que deberá interponerse por escrito ante el Presidente de la Asamblea dentro del término de 15 días de aprobado el Acuerdo. Las reconsideraciones se señirán al procedimiento establecido en los Arts. 26º, 27º y 28º.

Art. 34º.— Las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea se harán constar en el Libro de Actas de Asamblea.

Art. 35º.— No pueden ser miembros de la Asamblea, por incompatibilidad:

- a.— Los empresarios de espectáculos deportivos y las perso



07

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse-(FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

- nas que estén a su servicio;
- b.- Los que perciban sueldos ó comisión por ocuparse de actividades deportivas;
 - c.- Los que comercien con artículos deportivos;
 - d.- Las personas que se hallen inhabilitadas por el IPD ó por las autoridades de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo pre via refrendación del Instituto Peruano del Deporte.

Art. 36º.— No pueden ser Delegados de Ligas a la Asamblea:

- a.- Los miembros de la Junta Directiva de la Federación;
- b.- Los Directivos de Clubs que pertenezcan a diferentes Ligas;
- c.- Los Directores de las Comisiones Auxiliares, los miembros integrantes de estas Comisiones; ni sus asesores.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 37º.— La Junta Directiva es el órgano directivo y ejecutivo de la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo y con tra sus resoluciones sólo existe apelación ante la Asamblea, está cons tituida por cinco miembros:

- a.- Dos Delegados del IPD; y
- b.- Tres Delegados de la Asamblea.

Art. 38º.— El Presidente de la FPCPTV es el Primer Delegado del IPD y el Tesorero el Segundo Delegado.

Art. 39º.— Son miembros de la Junta Directiva:

- a.- El Presidente,
- b.- El Vice-Presidente,
- c.- El Secretario,
- d.- El Tesorero, y
- e.- El Vocal.

Art. 40º.— La duración del mandato será determinada por el IPD median te Resolución.

Art. 41º.— Los Delegados Titulares de la Asamblea ocuparán los cargos de Vice-Presidente, Secretario y Vocal; Los Delegados Suplentes cubrirán los cargos en caso de vacancia.

Art. 42º.— La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el segundo y cuarto Lunes de cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.



08

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

Art. 43º.— El Presidente de la Junta Directiva es el personero de la FPCPTV, y como tal Preside y representará en todos los actos con las facultades que le otorga y las limitaciones que establece este Estatuto y su Reglamento.

Art. 44º.— Para ser Presidente de la FPCPTV, se requiere ser peruano de nacimiento y miembro ordinario de un organismo de Base.

Art. 45º.— El Vice-Presidente de la FPCPTV, reemplazará al Presidente en caso de ausencia de éste, asumiendo todas sus funciones y prerrogativas.

Art. 46º.— El Secretario de la FPCPTV está encargado de :

- a.— Redactar y refrendar las Actas de las Sesiones;
- b.— Mantener el funcionamiento de la administración interna de conformidad con las pautas que establezca el Reglamento.

Art. 47º.— Corresponde al Tesorero:

- a.— Vigilar la marcha económica y financiera de la Federación, interviniendo directamente en todo movimiento de fondos, controlando los ingresos y gastos de acuerdo al Presupuesto y al Reglamento.
- b.— Supervisar la marcha económica de todos los organismos subvencionados por la FPCPTV.
- c.— Presentar el Proyecto de Presupuesto y los Balances para su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea.
- d.— Presentar un Informe Anual económico al IPD.

Art. 48º.— Son funciones del Vocal:

- a.— Supervigilar las labores que se necesitan para la mejor marcha de la Federación;
- b.— Reemplazar al Secretario ó Tesorero en caso de ausencia temporal de éstos;
- c.— Presidir la Comisión de Justicia.

Art. 49º.— Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a.— Dirigir la vida Institucional de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la Federación,
- b.— Ejecutar los Acordos de la Asamblea;
- c.— Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las normas que establecen los Estatutos y Reglamentos y dispositivos vici-nacionales e internacionales que regulan la Caza, Pesca y Tiro al Vuelo;
- d.— Coordinar lo concerniente a la participación de la Federación en los compromisos deportivos nacionales e internacionales;



09

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA

I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

- e.- Aprobar el Proyecto de Presupuesto y el Calendario de Actividades Deportivas de las Comisiones Auxiliares, para presentarlo a la Asamblea.
- f.- Elaborar la Memoria Anual;
- g.- Mantener relaciones con los organismos internacionales, en el campo de la Caza, Pesca y Tiro al Vuelo;
- h.- Administrar los Fondos y Bienes de la Federación;
- i.- Todas las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y Reglamentos, y que están expresamente reservadas a la Asamblea.

CAPITULO III

LA COMISION DE JUSTICIA

Art. 50º.- La Comisión de Justicia Nacional es la máxima autoridad - disciplinaria de la FPCPTV y contra sus fallos solo existe apelación ante el Tribunal de Honor del IPD.

Art. 51º.- Estará constituido por cuatro miembros elegidos por la -- Junta Directiva de la Federación, de entre los candidatos propuestos por las Ligas; y el Vocal de la Junta Directiva que la Presidirá.

Art. 52º.- Los miembros de la Comisión de Justicia serán elegidos por un bienio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 53º.- La Comisión de Justicia se regirá por un Código de Penas, que será tratado ampliamente en el Reglamento.

Art. 54º.- Los cuatro miembros propuestos por las Ligas deben reunir los siguientes requisitos:

- a.- No pertenecer a la Junta Directiva de la Federación,--
- b.- No ejecutar funciones dentro de una Liga ó ser Delegado de ésta;
- c.- No ser miembro de Directiva ni Delegado de organismo de Base;
- d.- Conocer la reglamentación referente a la práctica de los deportes de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 55º.- Las vacancias que se produzcan en su constitución serán cubiertas en un plazo no mayor de 30 días de su conocimiento.

Art. 56º.- Sesionará a convocatoria de su Presidente, cuando deba dictaminar sobre asuntos que son de su competencia.

Art. 57º.- Para el funcionamiento de la Comisión, se requiere de tres de sus miembros como mínimo.



(10)

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
INRED

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

T I T U L O V

ORGANISMOS TECNICOS DE CONTROL

CAPITULO I

DE LOS JUECES

Art. 58º.— Dada la diversidad de modalidades que se presentan en las disciplinas deportivas que competen a la Federación, los Jueces Deportivos serán nombrados por las Comisiones Auxiliares.

Art. 59º.— Los Jueces Deportivos podrán ser nombrados para cubrir todo un programa de actividades anuales o para cada una de las pruebas del mencionado programa; y deberán cumplir con los requisitos que señalan los reglamentos.

CAPITULO II

DE LOS ENTRENADORES

Art. 60º.— La FPCPTV podrá contratar, previa autorización del IPD, Entrenadores para sus especialidades deportivas; y, con la colaboración del CESIRED, capacitar a profesores y/o deportistas, para el desarrollo de estas actividades.

T I T U L O VI

COMISIONES AUXILIARES

CAPITULO I

GENERALIDADES/

Art. 61º.— Las Comisiones Auxiliares son órganos de colaboración de la Junta Directiva y son: Comisión de Pesca; de Caza, Tiro al Vuelo, Pichón, Jabalí y Ciervo; y de Relaciones Públicas. Estarán constituidas por:

- a.- Un Director, nombrado por la Junta Directiva; y
- b.- Dos Delegados, nombrados por el Director.

Art. 62º.— Las Comisiones Auxiliares serán elegidas por un año de actividades deportivas, pudiendo ser reelegidas indefinidamente.

Art. 63º.— Deberán participar en todas las sesiones de Junta Directiva y Asambleas, mediante su Director, o uno de sus Delegados.

Art. 64º.— Estará encargada de la programación, organización y realización de las actividades deportivas a nivel nacional; y man-



FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA

I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

tener relaciones con todas las entidades que directa e indirectamente tenga relación con el deporte.

T I T U L O VII

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPITULO I

A NIVEL PROVINCIAL

Art. 65º.— Las Ligas Provincial^{es} son organismos inmediatos de la Federación y estarán constituidas por las Ligas Distritales.

Art. 66º.— Sus funciones son las mismas de la Federación, pero a nivel provincial y con las facultades y limitaciones que señalan estos Estatutos y su Reglamento.

Art. 67º.— Se regirá por sus propios Estatutos y Reglamentos previamente aprobados por la Federación.

CAPITULO II

NIVEL DISTRITAL

Art. 68º.— A nivel distrital las Ligas estarán constituidas por la reunión de tres o más Clubs deportivos debidamente inscritos y registrados en la Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo.

Art. 69º.— Son los encargados de fomentar, dirigir y organizar y realizar el deporte masivo en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 70º.— Se regirá por sus propios Estatutos y Reglamentos previamente aprobados por la Federación.

CAPITULO III

NIVEL DE BASE

Art. 71º.— Los Clubs deportivos son organismos de Base, que se constituyen por iniciativa privada, personal o institucional, para la practica de los deportes de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo en sus diversas modalidades.

Art. 72º.— Los Clubs para afiliarse a la Federación deberán acreditar:

- a.— Reconocimiento del IPD,
- b.— Contar con asociados en las tres ramas deportivas que practiquen por lo menos una de las modalidades en que se subdividen estos deportes.
- c.— Presentar un padrón de asociados, y en el que no menos del 51% debrán ser Federados.



12

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

Art. 73º.- Las modalidades que deben preacticar en los deportes de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo son las sig ientes:

EN CAZA:

- a.- Caza en Campo abierto: A la paloma.
- b.- Tiro en Campo cerrado: Tiro al Platillo (Skeet y F.O.)
Tiro al Pichón, Jabalí y Ciervo

EN PESCA:

- a.- Pesca Marítima:
 - Embarcada (De altura y fondo rocoso)
 - De Orilla (Playa, Escollera y/o acantilado)
- b.- Pesca Continental:
 - En Laguna (Embarcada y/o de Orilla)
 - En Ríos.
- c.- LANZAMIENTO:
 - Precisión y Distancia.
 - Distancia Pura (Casting y Libre).

Art. 74º.- De acuerdo a las facultades que le confiere el numeral 8.1.4. de la Resolución INRED N° 015-A-76, la FPCPTV fija en 15 - el número mínimo de deportistas que deben tener los Clubs.

Art. 75º.- Para poder intervenir en las Competencias oficiales los - Clubs deben tener a sus deportistas, al día en sus cotiza- ciones a su Liga y Federación.

Art. 76º.- Al ser reconocido por el IPD, los Clubs se obligan a cum- plir con lo dispuesto en el Art. 106 del D.L. N° 20555.

Art. 77º.- Al afiliarse a la Federación, los Clubs adquieren los si- guientes derechos y obligaciones:

- a.- Participar en concursos oficiales en las tres ramas de deportivas;
- b.- Intervenir en las Asambleas de su Liga, mediante su De legado;
- c.- Presentar a sus candidatos para ocupar cargos directi- vos en Ligas o Federación.
- d.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Federación y su propia Liga; así como también, los Reglamentos de las Comisiones Auxiliares y las Bases - que rigen las diferentes competencias.
- e.- Cooperará con todos los medios a su alcance, al desa- rrollo de la Federación y su Liga respectiva.

T I T U L O V I I I

NIVELES TECNICOS Y FORMAS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS



13

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

CAPITULO I

NIVELES TECNICOS

Art. 78º.— La Federación Peruana de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo por intermedio de sus diversos organismos, programa y realiza competencias en los tres niveles técnicos que señala el Art. 109 del D.L. 20555.

CAPITULO II

FORMAS DE COMPETENCIAS

Art. 79º.— El Calendario del deporte masivo será elaborado por cada Liga Distrital para todas las categorías respetando las Normas que dictan las Comisiones de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo de la Federación.

Art. 80º.— El Calendario deportivo oficial para el deportes de alta competencia se programará en cada rama deportiva mediante sus Comisiones de Caza, Pesca y Tiro al Vuelo y con la aprobación de la Dirección Nacional de Deportes; dando cuenta a este organismo, de los resultados obtenidos.

Art. 81º.— Es atribución solo de la Federación la organización y realización, de Campeonatos Nacionales e Internacionales.

Art. 82º.— Son requisitos para integrar Delegaciones deportivas nacionales a competencias internacionales:

- a.— Haber participado en competencias del Calendario oficial en los 24 meses anteriores a la realización del evento;
- b.— Estar clasificado en los primeros lugares del Ranking Individual;
- c.— U otros requisitos que contemplen los Reglamentos de las Comisiones Auxiliares, la Federación y el IPD.

T I T U L O IX

DEPORTISTAS

CAPITULO UNICO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DEPORTISTA

Art. 83º.— En todos los organismos de la FPCPTV tienen los mismos derechos que le conceden y las obligaciones que señalan a todo federado y que se especifican en el Reglamento de este Estatuto y los Reglamentos de las Comisiones Auxiliares.



FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA

I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

14

Art. 84º.— Pudiendo pertenecer un deportista a mas de un Club de una misma o distintas Ligas, es competencia de éstas, reglamentar la participación del deportista en los concursos oficiales.

T I T U L O X

DE LAS RENTAS

CAPITULO I

DE LA FEDERACION A NIVEL NACIONAL

Art. 85º.— Las rentas de la Federación son:

- a.- Subvenciones del IPD.
- b.- Donaciones de entidades privadas de acuerdo al D.L. N° 21293.
- c.- Ingresos propios por afiliación, y
- d.- Otros que puedan obtener por intermedio de las Comisiones Auxiliares.

CAPITULO II

A NIVEL DESCENTRALIZADO

Art. 86º.— A.- Subvenciones que a propuesta de la Federación, aprueba el IPD para las Ligas afiliadas;
b.- Cuotas de afiliación y demás derechos que, de acuerdo a sus propios Reglamentos, son obligación de los Clubs de su jurisdicción.

T I T U L O XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPITULO I

PROHIBICIONES A LOS DIRIGENTES

Art. 87º.— No podrán ser dirigentes de la Federación:

- a.- Los dirigentes de Ligas; y
- b.- Las personas comprendidas en el Art. 35º de este Estatuto.

Art. 88º.— Toda falta de los Dirigentes será sancionada por la Comisión de Justicia, de acuerdo al Código de Penas de la Federación.



15

FEDERACION PERUANA DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA
I N R E D

ESTADIO NACIONAL PUERTA N° 4 — 4TO. PISO — P. O. BOX 2243

LIMA — PERU

AFILIADA: Confederación Sud-Americana de Pesca y Lanzamiento (COSAPYL)
Fundadores de la Confederación Sud-Americana de Caza (CONSUCA)
Federation Internationale de Tir Aux Arms Sportives de Chasse (FITASC)

Fundada el 26 de Setiembre de 1969

CAPITULO II

Art.

RECLAMOS

Art. 89º.— Todo reclamo, queja y/o apelación, deberá tramitarse ante la autoridad inmediata superior, de acuerdo a la organización de Gobierno de la Federación y en el plazo no mayor de 15 días posteriores al acto que lo genera; y/o su comunicación escrita.

CAPITULO III

INTERPRETACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 90º.— La Asamblea, en conformidad con lo prescrito en el Art. - 32º inciso "A" y "B" es el órgano de gobierno encargado - de la modificación y complementación de los Estatutos; y la Junta Directiva encargada de interpretarlas (Art. 49º inciso "c").

Lima, Noviembre de 1981.